

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:50 ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/70/2024 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/23/2024 Y TESLP/JDC/75/2024 INTERPUESTO POR LA C. FABIOLA MONSERRAT SEGURA GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“acuerdo CG/2024/JUN/321 emitido por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se asignan a los Partidos Políticos y a las candidaturas independientes, las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027, en específico a la designación de regidurías para el municipio de San Luis Potosí.” (sic).* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.*

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX y 51 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Téngase por recibido a las 11:08 once horas con ocho minutos del día 27 veintisiete de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, medio de impugnación signado por Jorge Alberto Zavala López, actor en el presente Juicio, por medio del cual interponen JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de julio del año en curso, dictada dentro de este expediente con número TESLP/JDC/70/2024 y acumulados del índice de este Tribunal.*

SEGUNDO. *Téngase por recibido a las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día 27 veintisiete de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, medio de impugnación signado por Fabiola Monserrat Segura Gutiérrez, actora en el presente Juicio, por medio del cual interponen JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de julio del año en curso, dictada dentro de este expediente con número TESLP/JDC/70/2024 y acumulados del índice de este Tribunal*

TERCERO. *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salasuperior@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la interposición de los medios de impugnación, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

CUARTO. *Hágase del conocimiento público la interposición de los referidos juicios, mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;*

QUINTO. *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.*

SEXTO. *En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la*

Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/70/2024 y acumulados**, así como el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la ponencia encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

SÉPTIMO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Subsecretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Rodrigo Ernesto de Antuñano Ruiz. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.